



RESOLUCION No 1650-67.13/319
(24 de Diciembre de 2020)

Por medio de la cual se reajustan los rangos de avalúos en la clasificación tarifaria del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las concedidas por el Acuerdo 393 de 2019-Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el acuerdo 393 de 2019, nuevo estatuto tributario para el Municipio de Villavicencio, artículo 21, el cual entrará en vigencia el 1 de enero de 2020, establece que la base de las tarifas del impuesto predial unificado corresponde a los rangos de los avalúos, están expresados en UVT, y estos será reajustados anualmente de acuerdo al valor de Uvt vigente.

Que, según el citado artículo los rangos de avalúos para los predios de suelo urbano se establecen con las siguientes tarifas del Impuesto Predial Unificado para el municipio de Villavicencio:

I PREDIOS EN SUELO URBANO			
1.	EDIFICADOS		
	a. PARA VIVIENDA		
	La vivienda comprendida entre los rangos 1,2,3,4,5 y 6; de acuerdo a la clasificación establecida para el municipio de Villavicencio.		
RANGO	AVALUO DE	AVALUO HASTA	TARIFA
1	0	539,8	4.0 X 1.000
2	539,9	1.124,7	4.2 X 1.000
3	1.124,8	2.410,0	5.2 X 1.000
4	2.410,1	3.916,2	5.7 X 1.000
5	3.916,3	7.832,4	5.9 X 1.000
6	7.832,5	EN ADELANTE	6.8X 1.000

Así, mismo se determinan los rangos para el caso de predios rurales con destinación económica Habitacional, Agropecuario, Agrícola y Pecuario.



II PREDIOS EN SUELO RURAL				
1. HABITACIONAL, AGROPECUARIO, AGRICOLA Y PECUARIO				
	RANGO	AVALUO DE	AVALUO HASTA	TARIFA
	1	0	190,4	4.7 X 1.000
	2	190,5	380,7	4.9 X 1.000
	3	380,8	761,5	7.2 X 1.000
	4	761,6	1.903,7	8.2 X 1.000
	5	1.903,8	3.807,3	9.2 X 1.000
	6	3.807,4	EN ADELANTE	10.2 X 1.000

Que, de conformidad con el artículo 454 del Acuerdo 393 de 2019, la Dirección de Impuestos Municipales o quien haga sus veces, adoptará antes del 1° de enero de cada año, mediante resolución, los valores absolutos contenidos en las normas del presente Estatuto y en las del Estatuto Tributario Nacional a las cuales se remite, que regirán en dicho año, reajustados de acuerdo con lo previsto en los artículos 868 y 869 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta, cuando sea el caso, los valores iniciales contemplados en las disposiciones originales de las cuales fueron tomados.

Que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, mediante la resolución No 000111 del 11 de diciembre de 2020, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT- aplicable para el año 2021 por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$36.308)**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Para la vigencia 2021, los rangos correspondientes a predios en suelo urbano, edificados, para vivienda, tendrán un reajuste expresados en UVT, los cuales quedarán así:

RANGOS	AVALUOS	HASTA
1	-	\$19.599.058
2	\$19.599.059	\$40.835.608
3	\$40.835.609	\$87.502.280
4	\$87.502.281	\$142.189.390
5	\$142.189.391	\$284.378.779
6	\$284.378.780	En Adelante

24



ARTICULO SEGUNDO. Para la vigencia 2021, los rangos correspondientes a predios en suelo rural con destinación económica habitacional, tendrán un reajuste expresados en UVT, los cuales quedarán así:

RANGOS	AVALUOS	HASTA
1	-	\$6.913.043
2	\$6.913.044	\$13.822.456
3	\$13.822.457	\$27.648.542
4	\$27.648.543	\$69.119.540
5	\$69.119.541	\$138.235.448
6	\$138.235.449	En Adelante

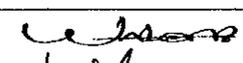
ARTICULO TERCERO. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Impuestos Municipales y área de Liquidación para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los


CESAR ALBERTO RODRIGUEZ P.
Secretaria de Hacienda Municipal


CESAR AUGUSTO CHARRY C.
Director de Impuestos Municipales

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°/B°	N/A	
Revisó: Walter Iván López Segura	Funcionario del área de Fiscalización	
Elaboró: Mary sol Agudelo correa	Funcionario Competente Área Fiscalización	